



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**INFORME RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS ASI COMO LOS DECLARADOS NO UTILIZABLES DE LA FLOTA MUNICIPAL Y SU TRATAMIENTO EN CENTROS DE GESTION AUTORIZADO COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO Y TRAMITACION DE SU BAJA EN LA DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO ASI COMO RETIRADA DE CHATARRA (2 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.1 A 5 LCSP)**

### ANTECEDENTES.-

Se recibe en el servicio de contratación escrito del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, solicitando el inicio del expediente de contratación del "SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS ASI COMO LOS DECLARADOS NO UTILIZABLES DE LA FLOTA MUNICIPAL Y SU TRATAMIENTO EN CENTROS DE GESTION AUTORIZADO COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO Y TRAMITACION DE SU BAJA EN LA DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO ASI COMO RETIRADA DE CHATARRA (2 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.1 A 5 LCSP)", Así mismo se aporta informe de necesidad con indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, el pliego de prescripciones técnicas, así como la memoria del contrato.

De acuerdo con la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas (**objeto del contrato**), el objeto del contrato es servicio de retirada de vehículos, restos de vehículos, así como también los bienes o efectos declarados no utilizables del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, todos ellos para tratamiento como chatarra y que se encuentren depositados en las diferentes dependencias Municipales

La **duración** del contrato de servicios será de 2 AÑOS desde el día siguiente desde la formalización, prorrogable anualmente por dos años más, hasta un máximo de cuatro.

Los presupuestos bases unitarios de licitación son los siguientes:

Lote 1	CICLOS, VMP, REMOLQUES SIN MATRICULAR Y VEHÍCULOS QUE PRESENTEN FALTA DE PARTES FUNDAMENTALES DEL MISMO. BIENES O EFECTOS NO UTILIZABLES. PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS.	0,20 € / KG REAL
Lote 2	TURISMOS Y DERIVADOS DE TURISMO	120,00 € CADA/UNIDAD
	MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS, VEHICULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA Y QUAD-ATV	35,00 € CADA/UNIDAD
	FURGONETAS, VEHICULOS MIXTOS, TODOTERRENOS, PICK-UP Y VEHÍCULO ESPECIAL.	150,00 € CADA/UNIDAD
	CAMIONES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, CARAVANAS, AUTOCARAVANAS, TRACTOR, MÁQUINAS AUTOPROPULSADAS, MÁQUINAS REMOLCADAS Y OTRO TIPO DE VEHÍCULOS	0,20 € / KG TARA
REAL: Peso real comprobado mediante báscula. C/U: cada unidad. TARA: Fijada en la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, según RGV: masa del vehículo, con su		



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

equipo fijo autorizado, sin personal de Servicio, pasajeros ni carga, y con su dotación completa de agua, combustible, lubricante, repuestos, herramientas y accesorios necesarios.

Los **precios unitarios del contrato**, que deberán ser abonados por el contratista al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, vendrán determinados por el resultado de aplicar el **porcentaje de ALZA ofertado** a cada uno de los presupuestos bases unitarios arriba indicados.

El contrato no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Cádiz.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

#### PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SERVICIOS:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

Los servicios cuya contratación se solicitan responden al número a las CPV siguientes:

#### Lote 1:

90511100-Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.  
90513200- Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos

#### Lote 2:

90511100-Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.  
90513200- Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos

### SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. *Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

a) *Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.*

(...)

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERO.- División en lotes.**

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

Lote 1	CICLOS, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP), REMOLQUES SIN MATRICULAR Y VEHÍCULOS QUE PRESENTEN FALTA DE PARTES FUNDAMENTALES DEL MISMO. BIENES O EFECTOS NO UTILIZABLES. PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.
Lote 2	TURISMOS Y DERIVADOS DE TURISMO
	MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS, VEHÍCULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA Y QUAD-ATV
	FURGONETAS, VEHÍCULOS MIXTOS, TODOTERRENOS, PICK-UP Y VEHÍCULO ESPECIAL.
	CAMIONES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, CARAVANAS, AUTOCARAVANAS, TRACTOR, MÁQUINAS AUTOPROPULSADAS, MÁQUINAS REMOLCADAS Y OTRO TIPO DE VEHÍCULOS

Las empresas pueden licitar a uno, varios o todos los lotes.

**CUARTO.- Valor estimado.**

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

(...)

12. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Los importes que a continuación se indican han sido calculados, de acuerdo con lo indicado en la memoria del contrato que forma parte del expediente de contratación, una vez realizado el estudio del periodo comprendido entre el año 2017 y el año 2023, a través de los datos de ingresos por este tipo de elementos

LOTES	TIPO DE VEHÍCULO O ELEMENTO RESIDUAL	AÑO 2024	AÑO 2025	PRORROGA 1ª	PRORROGA 2ª
Lote 1	CICLOS, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP), REMOLQUES SIN MATRICULAR Y VEHÍCULOS QUE PRESENTEN FALTA DE PARTES FUNDAMENTALES DEL MISMO. BIENES O EFECTOS NO UTILIZABLES.	10.867,22 €	10.867,22 €	10.867,22 €	10.867,22 €

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

	PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.				
Lote 2	<p>TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS SUSCEPTIBLES DE SER MATRÍCULADOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, INCLUIDOS EN TODO CASO LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> TURISMOS Y DERIVADOS DE TURISMO.</li> <li> MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS, VEHÍCULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA Y QUAD-ATV.</li> <li> FURGONETAS, VEHICULOS MIXTOS, TODOTERRENOS, PICK-UP Y VEHÍCULO ESPECIAL.</li> </ul> <p>CAMIONES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, CARAVANAS, AUTOCARAVANAS, TRACTOR, MÁQUINAS AUTOPROPULSADAS, MÁQUINAS REMOLCADAS Y OTRO TIPO DE VEHÍCULOS.</p>	10.867,22 €	10.867,22 €	10.867,22 €	10.867,22 €
		21.734,43 €	21.734,43 €	21.734,43 €	21.734,43 €

A la vista de estas estimaciones, el valor estimado de cada lote es el siguiente:

Lote 1: 43.468,86 euros IVA excluido.

Lote 2: 43.468,86 euros IVA excluido.

El valor estimado conjunto de ambos lotes asciende a **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (86.937,72 €)**

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros no será susceptible del recurso especial en materia de contratación.

**QUINTO.-Procedimiento.**

A la vista del valor estimado, que no supera e indicado en el artículo 22.1.a) de la LCSP, y de los criterios de valoración, será de aplicación el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

**SEXTO.- Tramitación.**

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP

**SÉPTIMO.- Criterios de valoración.**



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El porcentaje de alza único más alto aplicable a cada lote.

### OCTAVO.- Criterios de solvencia.

De acuerdo con el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se exige la acreditación tanto de la solvencia económica y financiera como de la técnica y profesional.

**A.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por el medio que se indica a continuación:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a los siguientes valores:

- o Lote 1: 16.300,82
- o Lote 2: 16.300,82

El volumen anual del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Toda la solvencia económica exigida es proporcional al objeto del contrato de conformidad con lo exigido en los artículos 74.2 y 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP y, no suponiendo ningún obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas.

**B.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Se acreditará por el medio que se indica a continuación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo **los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir, cuando exista clasificación aplicable al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Para ser solvente, se deberá acreditar haber ejecutado uno o varios contratos de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de la presente licitación, siempre que su importe (total o conjunto), en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a los siguientes importes:



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- Lote 1: 7.607,05
- Lote 2: 7.607,05

Toda la solvencia técnica exigida es proporcional al objeto del contrato de conformidad con lo exigido en los artículos 74.2 y 90.1.a) y 90.2 de la LCSP y, no suponiendo ningún obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas.

### C.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL ALTERNATIVA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP:

De acuerdo con la previsión del artículo 90.4 LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia **técnica** podrá ser acreditada, de forma alternativa al designado en el párrafo anterior, mediante cuando acredite que dispone de una plantilla media anual de, al menos, **un trabajador en alta**. La empresa aportará certificado de la Seguridad Social que lo acredite. El periodo anual abarcará un año hasta la fecha de presentación de la oferta.

### D.- CLASIFICACIÓN (Alternativa a la solvencia económica y técnica)

Al estar incluido el objeto del contrato en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, el empresario podrá acreditar su solvencia, de forma alternativa a la indicada en los apartados anteriores, mediante su clasificación en:

- Grupo: R
- Subgrupo: 5
- Categoría: 1

### NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

### CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Las CPV son:

Lote 1:

90511100-Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.

90513200- Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos

Lote 2:

90511100-Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.

90513200- Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado conjunto de la presente licitación asciende a **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (86.937,72 €)**

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN LOS NÚMEROS 1 A 5 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con **UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** y tramitación **ORDINARIA**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022, y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

El Técnico de Administración General	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Francisco J. Gómez Calvo	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado